

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA DE CONJUECES CIVIL FAMILIA**

Pereira, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno
(2021)

Radicación: 66001-31-03-004-2015-00263-03

Conjuez: Ángel Francisco Galvis Lugo

Estando a despacho del suscrito el presente proceso para decisión de segunda instancia, es mi deber poner en conocimiento de los demás conjueces que integran la sala, el eventual impedimento que sobrevino con ocasión del trámite del proceso ejecutivo promovido por Bancolombia S.A. contra Blanca Nory Manzano de Pulgarín, John Jairo Pulgarín Manzano y Luis Guillermo Pulgarín Manzano en el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas (Rda.) radicado con el No. 2020-104, dentro del cual funjo como apoderado de la parte demandante, pero por su parte el Doctor Joaquín de Jesús Castaño Ramírez actúa como representante judicial de la parte demandada, con lo cual se configuraría la causal contemplada en el Numeral 6 del artículo 141 del C.G.P. toda vez que el Doctor Joaquín de Jesús Castaño Ramírez actúa a su vez como apoderado judicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sociedad que fuera llamada en garantía por la Caja de Compensación Familiar Risaralda – Comfamiliar Risaralda, parte demandada dentro del presente proceso.

En virtud de lo anterior, debo dar paso del expediente al Conjuez que me sigue en turno, a fin de que resuelva el eventual impedimento sobreviniente.

Notifiquese,


Ángel Francisco Galvis Lugo
Conjuez